

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2018/5527 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 2/2018 de incorporación de remanentes para gastos generales.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 2018, del expediente de modificación de créditos núm. 2/2018, en la modalidad de incorporación del Remanente de Tesorería para gastos generales del Presupuesto de 2018, como sigue a continuación:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito €
Progr.	Económica		
338	22654	Festejos populares. Reconocimiento ctos, 2017	3.874,57
161	22799	Somajasa. Agua y alcantarillado. Reconocimiento ctos, 2017	140.304,49
459	6190217	Finalización PFEA/2300817BC01	10.000
459	6190817	Finalización PPOS/17 Pavimentación C/ Purísima Concepción	2.120
459	61904	Adecuación caminos rurales	45.000
920	61909	Equipamiento informático	1.318,90
167	61910	Construcción nichos	40.000
164	6220217	Finalización actuación suministro eléctrico en tanatorio municipal y unidad de discapacitados. PPOS/17	5.000
177	63300	Adquisición maquinaria	369,90
		TOTAL	247.987,86

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación económica	Descripción	Cuantía €
87000	Incorporación de remanentes de tesorería para gastos generales	247.987,86
TOTAL INGRESOS		247.987,86

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el

Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arquillos, a 13 de Diciembre de 2018.- El Alcalde, MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO.